



TCR Tribunal
de Cuentas

Expediente N°	2025-17-1-0001311
Oficio N°	4811/2025
Organismo	BROU
	Dr. Roberto Borrelli

Fecha:	/ / 2025
Firma:	
Aclaración de Firma:	

Montevideo, 1 de octubre de 2025

Señor
Secretario General del
Banco de la República Oriental del Uruguay
Dr. Roberto Borrelli

E.E. 2025-17-1-001311

Ent. N° 1274/2025

Oficio N° 4811/2025

Transcribo la Resolución N° 2454/2025 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 1 de octubre de 2025:

“VISTO: los estados financieros formulados por República AFAP S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2025 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2024 y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresando en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados

mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

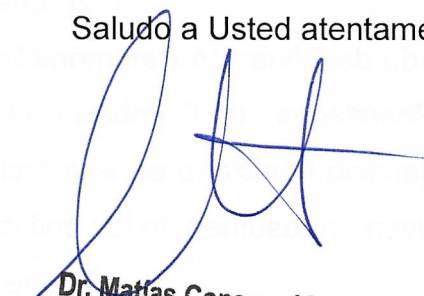
ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2024 emitidos por Repúblicas AFAP S.A;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución a República AFAP S. A., al Banco de la República Oriental del Uruguay, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Auditoría Interna de la Nación”.

Saludo a Usted atentamente.

ag



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General